



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-21755067-GDEBA-DPHMSALGP - Aplicar la penalidad prevista en el artículo 24 apartado 2° punto o 3 inciso b) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 a la firma DNM FARMA S.A.

VISTO la Ley N° 13.981, los Decretos N° 59/19, N° 605/20 y N° 413/20 y el expediente EX-2020-21755067-GDEBA-DPHMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la ampliación en un treinta y cinco por ciento (35%) de los renglones N° 21, 23 y 28 de la Orden de Compra N° 13482/20 librada a favor de la firma DNM FARMA S.A. en el marco de la Contratación Directa, tramitada por expediente N° EX-2020-08540763-GDEBA-DCCYSAMSALGP, con encuadre en el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981, modificado durante el período de vigencia de la emergencia declarada por la Ley N° 15165;

Que por Resolución 2020-2095-GDEBA-MSALGP, obrante en el orden N° 26, se autorizó la ampliación en un treinta y cinco por ciento (35%) de los renglones N° 21, 23 y 28 de la Orden de Compra N° 13482/20 librada a favor de la firma DNM FARMA S.A. (CUIT N° 30-71013847-4) en el marco de la RESO-2020-1191-GDEBA-MSALGP, de conformidad con lo detallado en el documento N° IF-2020-23210444-GDEBA-DCYCMSALGP, el cual pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único, para la adquisición medicamentos con destino a diversos Hospitales Provinciales y Centros de Salud municipales, con el fin de reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población provocada por el virus COVID-19, por un importe total de pesos cincuenta y siete millones seiscientos noventa y siete mil novecientos noventa con 00/100 (\$ 57.697.990,00) con encuadre en el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981 modificado durante el período de vigencia de la emergencia declarada por la Ley N° 15.165;

Que a orden N° 40 luce presentación de la firma DNM Farma S.A. por la cual adjunta nota de “no aceptación de ampliación renglones 21 / 23 / 28 de la Orden de Compra 13482/20” y demás documentación exponiendo una sucesión de argumentos que a su criterio, reflejarían una serie de hechos configurativos de una “situación de fuerza mayor e imprevisibilidad”;

Que a orden N° 67 la Dirección de Compras y Contrataciones indica que: “(...)no se

puede ejecutar la garantía porque la misma no se ha presentado, ni realizar cargo contra terceros por no haberse adquirido el insumo a otro proveedor, correspondería en el marco Art.24 del I del Decreto 59/19 y la Ley N° 13.981 aplicar la penalización a la firma DNM S.A.(CUIT N° 30- 71013847-4) por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL, SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, CON 00/100/00 (\$ 5.769.799, 00), correspondiente al 10% del monto aprobado.”;

Que a ordenes N° 76 y 78 han prestado conformidad el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;

Que a ordenes N° 87, 98 y 105 han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido en el Decreto N° 413/20;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aplicar la penalidad prevista en el artículo 24 apartado 2° punto 3 inciso b) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 a la firma DNM FARMA S.A. (CUIT N° 30- 71013847-4) consistente en el diez por ciento (10%) del monto aprobado por Resolución 2020-2095-GDEBA-MSALGP, por la suma total de pesos cinco millones setecientos sesenta y nueve mil, setecientos noventa y nueve, con 00/100 (\$ 5.769.799,00).

ARTICULO 2º. Encomendar al Fiscal de Estado el inicio de las acciones pertinentes, para el supuesto que no se verifique el ingreso de la suma adeudada.

ARTÍCULO 3º. Notificar al Fiscal de Estado. Pasar a la Contaduría General de la Provincia para su consideración en los términos del artículo 24 apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19. Incorporar en el SINDMA. Comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones a sus efectos. Cumplido, archivar.